

C. D. 2962
Expte. 130.572/04

Asunto: Establecer normas para el dictado de los cursos de extensión.

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 7 de diciembre de 2004.-

VISTO las presentes actuaciones – Expte. 130.572/04 – mediante las cuales el Ing. Agr. Fernando VILELLA, Decano de esta Casa de Estudios, eleva proyecto de resolución con relación al dictado de los cursos de extensión y,

CONSIDERANDO:

Las características particulares que presentan los cursos de extensión que tienen como público objetivo en su mayor parte a personas externas a la Facultad, tanto por su vinculación presente o pasada como por su actividad laboral,

Que es necesario adecuar la oferta y difusión de esos cursos para ese tipo de público,

Que con el sistema vigente muchas veces no resulta clara la diferencia entre un curso propiamente de extensión comparada con aquellos de actualización o perfeccionamiento profesional y/o intensificación,

Que por sus características particulares, estos cursos deberían tener para su aprobación un tratamiento diferente de los de actualización – perfeccionamiento y/o actualización,

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Serán cursos de extensión todos aquellos que se dictan para todo público y/o sus docentes estén o no en relación de dependencia con la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 2º.- Los mencionados cursos dependerán en forma directa de la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 3º. – Delegar en la Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles la evaluación de dichos cursos para autorizar su dictado. Las resoluciones tomadas serán comunicadas al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 4º. – El Secretario de Extensión y Asuntos Estudiantiles será asistido, a los fines que se detallan en el artículo 3º por dos (2) docentes a cargo de cursos de exten-

//..

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 2962/04

C. D. 2962

Expte. 130.572/04

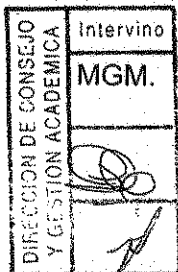
..//


sión que serán nombrados por el Decano de esta Facultad.

ARTÍCULO 5°. - Los fondos recaudados en los cursos serán depositados en cuentas abiertas para tal fin y los mismos se distribuirán de la siguiente manera:

- Si el docente del curso de extensión pertenece a una cátedra se procederá de acuerdo a las normativas vigentes de la resolución C. D. 1495/03.
- Si el docente del curso de extensión no pertenece a ninguna cátedra el cuarenta (40%) por ciento de lo recaudado será retenido por esta Facultad con el objetivo de mejorar la infraestructura y el equipamiento para el dictado de los cursos que dieron origen a los fondos, el sesenta (60%) por ciento restante será imputado a gastos y honorarios inherentes al curso.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Transferencia de Tecnología, Pasantías, Desarrollo y Servicios, Subsecretaría de Graduados y a la Dirección General Administrativa a sus efectos. Cumplido, archívese.

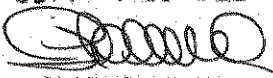



Lic. Roberto R. BENENCIA
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. Agr. Fernando VILELLA
DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 2962

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTIÓN
ACADÉMICA